



Junta de Andalucía

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO FORMATIVO EN MATERIA DE TURISMO EN ANDALUCÍA.

En la ciudad de Sevilla, a 23 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Rocío Blanco Eguren, Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario n.º 25, de 26/07/2022) facultada a los efectos del presente Protocolo General de Actuación por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo y Andalucía Exterior, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario num 25, de 26/07/2022), facultado a los efectos del presente Protocolo General de Actuación por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- A la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las competencias en materia de formación profesional para el empleo, de conformidad con lo establecido en los Decretos del Presidente 10/2022, de 25 de julio, y 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de esta.

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, asigna a la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, con nivel orgánico de Viceconsejería, entre otras, las siguientes competencias:

- El impulso, la coordinación, la planificación y el seguimiento de todos los programas y planes en materia de formación profesional para el empleo, así como la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías



Junta de Andalucía

o Agencias sobre dicha materia para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.

- La coordinación de los Sistemas de Información en materia del servicio público de empleo, así como en materia de formación profesional para el empleo, sin perjuicio de las competencias de dirección y coordinación general de la Viceconsejería.

De la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación depende la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, a la que corresponden en virtud del citado Decreto 155/2022, de 9 de agosto, entre otras, las siguientes competencias:

- La planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.
- La programación, coordinación y control de los centros de formación profesional para el empleo.
- La cooperación y seguimiento en planes y programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias, en materias relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- El análisis de las necesidades formativas del mercado de trabajo andaluz en colaboración con los agentes económicos y sociales.
- La gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación.
- El diseño y gestión de los Sistemas de Información en materia de formación profesional para el empleo.

SEGUNDO.- A la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del turismo, así como la evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en dicha materia, de conformidad con lo establecido en los Decretos del Presidente 10/2022, de 25 de julio, y 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esa Consejería.

El Decreto 166/2024, de 26 de agosto, asigna a la Secretaría General para el Turismo, con nivel orgánico de Viceconsejería, entre otras, las siguientes competencias:



Junta de Andalucía

- El diseño, impulso y coordinación de las estrategias, planes, programas y recursos en materia de turismo.
- El impulso, diseño y la planificación de las acciones dirigidas a la potenciación de la calidad, de la innovación y de la sostenibilidad del turismo, sus destinos, recursos, servicios y empresas.

En particular, a través de la Dirección General de Ordenación Turística, según el artículo 8 del citado Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, le corresponde, entre otras:

- La gestión y el desarrollo de la ordenación del sector turístico y del Registro de Turismo de Andalucía, así como la coordinación de este.
- El establecimiento de medidas para el impulso a la profesionalización del sector turístico, así como para el fomento de la formación de las personas profesionales del turismo.

TERCERO.- Las partes intervinientes coinciden en el interés en la planificación, la promoción y el desarrollo del turismo como sector económico estratégico de nuestra Comunidad Autónoma, a través de la formación y cualificación de las personas profesionales del turismo, para el incremento de la competitividad de la región y la calidad de nuestros servicios turísticos, así como para la mejora de la empleabilidad, la estabilidad laboral y la reputación profesional de las personas trabajadoras, y a tal fin, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto y finalidad del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo General de Actuación tiene como objeto establecer las bases de un ámbito específico de colaboración entre las Consejerías firmantes para llevar a cabo acciones conjuntas en desarrollo de sus propias competencias y de su planificación, para impulsar proyectos formativos en materia de Turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA. - Intenciones de las partes.

Las actuaciones que conlleve el presente Protocolo General de Actuación y que se describen a continuación se realizarán de acuerdo con los principios de colaboración, coordinación y competencia, de manera consensuada entre todas o cada una de las partes, dependiendo de la naturaleza de las mismas.

1. La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo manifiesta su voluntad de:



Junta de Andalucía

- Coordinar y gestionar la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo y las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.
- Desarrollar proyectos formativos que atiendan a las necesidades del mercado laboral del sector turístico, fundamentados en los resultados de los estudios de necesidades formativas de los años 2023 y 2024, así como en las propuestas realizadas por los agentes económicos y sociales del sector.
- Impulsar, y planificar todos los programas y planes en materia de formación profesional para el empleo, así como la coordinación, para tal fin, con la Consejería que tenga atribuidas las competencias de turismo, en el ámbito de la formación de los profesionales del sector turístico.

2. La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior manifiesta su voluntad de:

- Impulsar una mayor profesionalización y perfeccionamiento en el sector turístico, que facilite la empleabilidad de sus profesionales y fomente su capacidad de emprendimiento.
- Impulsar la calidad y la innovación para la mejora de la competitividad de las empresas y establecimientos turísticos y, por ende, la mejora de la cualificación profesional en turismo.
- Alcanzar la excelencia en la formación durante el desempeño de las profesiones del sector turístico, en colaboración con la Consejería que tenga atribuidas las competencias de formación profesional para el empleo.

TERCERA. -Líneas de actuación.

Ambas Consejerías manifiestan su intención de trabajar en las líneas de actuación que se consignan a continuación, y que podrán ser objeto de desarrollo futuro como producto de la colaboración que se articula en el presente protocolo.

- Realizar un inventario validado por los agentes económicos, de las actuales necesidades y respuestas formativas del sector turístico de Andalucía.
- Analizar y optimizar la oferta formativa disponible a las necesidades actuales del sector turístico.
- Validar y adaptar las propuestas formativas prioritarias indicadas en el estudio de necesidades formativas contenidas en el Informe ANEFO-24, mediante consultas a los principales grupos de interés.
- Impulsar y divulgar la oferta formativa que se encuentre convocada y prevista en las distintas programaciones de la Dirección General de Formación Profesional



Junta de Andalucía

para el Empleo (convocatorias de subvención y la correspondiente a las Escuelas de Hostelería y Turismo del Servicio Andaluz de Empleo).

- Proponer una programación formativa adaptada a los requerimientos del sector del turismo a nivel provincial y autonómico, en desarrollo de competencias técnicas y profesionales en materia de Turismo, así como las referidas a competencias transversales y de gestión organizacional, empresarial y comercial vinculadas, con perspectiva diferenciada en los distintos territorios de Andalucía.
- Evaluar el impacto de la Oferta Formativa del sector turístico ya ejecutada, con relación a determinadas variables de formación y empleo.
- Integrar a otros agentes públicos y privados (otras Consejerías, Servicio Andaluz de Empleo, Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, Escuelas de Hostelería y Turismo, expertos de reconocido prestigio) para incorporar la visión actual del sector y de sus necesidades formativas.
- Optimizar la oferta formativa adaptándola a las necesidades del sector para lograr la mejora de la empleabilidad, la estabilidad laboral y la reputación profesional de las personas trabajadoras mediante una oferta formativa actual, ágil, directa y adecuada.

CUARTA. – Desarrollo.

En el marco del objeto del presente protocolo, las partes podrán programar acciones concretas vinculadas al mismo, que se tramitarán en su momento conforme al instrumento jurídico que se considere oportuno.

QUINTA. - Naturaleza Jurídica.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al expresar la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 47.

Así mismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el art. 6 del mencionado texto legal.



Junta de Andalucía

SEXTA. – Financiación.

El presente Protocolo General de Actuación no conlleva gasto alguno para las partes firmantes, y se atenderá con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a las mismas.

SÉPTIMA. - Imagen y Comunicación.

La Consejería con competencias en Formación Profesional para el Empleo y la Consejería con competencias en materia de Turismo, aparecerán como entidades promotoras de las actividades formativas derivadas del presente protocolo a efecto de publicidad, en todos los medios y soportes de difusión de dichas actividades, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA. - Confidencialidad de la información y protección de datos.

Las partes intervinientes se comprometen a actuar, en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados como consecuencia de la ejecución del presente Protocolo General de Actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 y cumplirán con las obligaciones de información establecidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con aquellas personas interesadas de los que se obtengan datos personales.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes firmantes del Protocolo General de Actuación quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



Junta de Andalucía

NOVENA. - Vigencia y Prórroga.

El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes firmantes, formulada al menos con un mes de antelación al momento de terminación de cada una de las anualidades.

Podrá ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo de las partes firmantes, siempre antes de la expiración del mismo.

DÉCIMA. -Extinción del Protocolo General de Actuación.

1.- El protocolo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.-Son causas de resolución del Protocolo General de Actuación, las que se establecen a continuación, que quedan supeditadas a que se garantice por las partes que, en ningún caso, se pueda causar perjuicio alguno al desarrollo de las actividades formativas que estuvieran en ejecución, debiendo prevalecer la impartición efectiva de las enseñanzas:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes siempre que quede garantizada la continuidad de las enseñanzas que estuvieran en ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, con la cautela establecida en el párrafo precedente.
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente.
- El trascurso de la vigencia del presente Protocolo General de Actuación sin acuerdo de prórroga.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del Protocolo General de Actuación.

En prueba de conformidad de las partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Fdo.: Rocio Blanco Eguren

Consejero de Turismo y Andalucía Exterior

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua